ACTA ACUERDO

PRORROGA – PAUTA SALARIAL 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto de 2.021, entre las partes signatarias del CCT N° 1021/09 "E", por una parte CASINO CLUB S.A., en adelante la EMPRESA, con domicilio a los efectos del presente en Juncal 4693 de esta ciudad, representada en este acto por su letrada apoderada Dra. MARIA MARCELA VELARDO, DNI N° 22.650.359, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ALEARA, con domicilio a los efectos del presente en Adolfo Alsina 946/48 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. GUILLERMO ARIEL FASSIONE, DNI N° 23.891.360, en el carácter de Secretario Gremial, ambas en adelante denominadas LAS PARTES, y;

A) CONSIDERANDO QUE:

1) Con fecha 17 de abril de 2.020 las Partes suscribieron un Acta Acuerdo, con fecha 4 de mayo de 2020 un Acta Acuerdo Complementaria del mismo, y posteriormente un texto ordenado y subsanatorio de ambos documentos (todo ello presentado ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales y Regulaciones del Trabajo en EX – 2020 27146401), por medio del cual, y por las razones y fundamentos allí expuestos, se acordó el pago a los trabajadores de la Empresa, comprendidos en el CCT 1021-09 "E" y liberados de cumplir con el deber de asistencia, de una prestación dineraria No Remunerativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, equivalente al 75 % de los salarios netos del mes de febrero de 2020;

2) Con fechas 30 de junio de 2.020, 2 de julio de 2020, 31 de agosto de 2.020, 30 de septiembre de 2020, 30 de octubre de 2020, 30 de noviembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de enero de 2021, 28 de febrero de 2021, 29 de marzo de 2021, 30

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 94 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 469 C.A.D.J.G.

1

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

RE-2021-79611303-APN-DGD#MT

de abril de 2021, 31 de mayo de 2021 y 21 de julio de 2021, las Partes suscribieron un "Acta Acuerdo – Prórroga" del acuerdo individualizado en el considerando 1);

3) La medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta por DNU 297/2020 del 19/03/2020, fue prorrogada en sendas oportunidades hasta el 07/06/2020 por DNU Números 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020;

4) Por su parte, mediante DNU 520/2020 de fecha 7/06/2020, se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los lugares que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el art. 2 de dicha norma, prorrogando la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por DNU 297/2020 hasta el 28/06/2020 para aquellas personas que residan o se encuentren en los lugares que no cumplan dichos parámetros, medidas que fueron prorrogadas posteriormente por DNU Números 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021 y 494/2021 hasta el 01/10/2021;

5) Las autoridades públicas competentes mantienen aún ciertas restricciones de las oportunamente impuestas por lo que los establecimientos de la empresa se encuentran funcionando con horario y capacidad reducida;

6) La situación apuntada precedentemente impide el desarrollo de la actividad normal y habitual de la Empresa, tornando dificultoso cumplir con la obligación de dar trabajo pleno a la mayoría de los trabajadores, situación fáctica y legal que le es absolutamente ajena e irresistible, configurándose la situación de fuerza mayor no imputable al

MARIA MARCELA VELAREDE
ABOGADA
T° 64 - F° 001 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.G.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

empleador prevista en materia laboral en los artículos 221, 223 bis, ss y cc de la Ley N° 20.744;

7) Mediante DNU 413/2021 se prorrogó hasta el 31/12/2021 la prohibición de producir despidos y/o suspensiones por causa de fuerza mayor establecida por DNU 329/2020 del 31/03/2020, dejando a salvo la aplicación del artículo 223 bis de la LCT, que contempla, en los casos de "fuerza mayor" o "falta o disminución de trabajo", no imputable al empleador, el pago de una asignación compensatoria en dinero, de carácter "no remunerativa", durante el plazo de suspensión de la relación laboral;

8) Mediante DNU 529/2020 de fecha 09/06/2020 se estableció que los límites temporales previstos por los arts. 220, 221 y 222 de la LCT no regirán para las suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor dispuestas en los términos del art. 223 bis de la LCT como consecuencia de la emergencia sanitaria, las que podrán extenderse hasta el cese del aislamiento establecido por DNU 297/2020 y sus respectivas prórrogas;

9) La Empresa en principio se encuentra comprendida y reúne los requisitos previstos en la Resolución Nº 16/21 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y normas complementarias, por lo que ha peticionado en tiempo y forma el pago a los trabajadores, por parte del Estado, de la asignación prevista en el "Programa REPRO II" regulado por dichas normas;

10) Que a este grave y adverso contexto debemos sumar que LA EMPRESA ha visto incrementado sus costos afrontando importantes erogaciones para acondicionar y mantener las operaciones en un todo de acuerdo a los protocolos impuestos; y, a partir del mes de enero de 2021, habiendo establecido pautas económicas en beneficio de los trabajadores. Como si esto fuera poco, las políticas y programas de asistencia definidos a la fecha por el Estado Nacional se han visto reducidos considerablemente y se encuentran en niveles inferiores a los establecidos anteriormente para las activi-

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 891 C.P.A.C.F.
T° III F° 408 C.A.D.J.U.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

dades más afectadas. Dicho de otro modo, la empresa ha aumentado sus costos laborales en un contexto de extrema contracción, haciendo un esfuerzo enorme, y como contrapartida la asistencia del Estado Nacional mediante sus programas de apoyo, se ha reducido sensiblemente en sus montos y beneficios;

11) Que sin perjuicio de lo expuesto resulta necesario recomponer nuevamente los salarios de los trabajadores comprendidos en el CCT 1021/09 E mientras persistan las condiciones actuales de funcionamiento de los establecimientos que explota la empresa;

B).- Por lo que las PARTES DECLARAN y ACUERDAN:

Primero: Declaración

1.1.- Las Partes declaran que el contenido y efecto de las normas legales citadas en el apartado "A" (Considerandos) configura una situación de fuerza mayor no imputable al empleador en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, todas vez que impide a la Empresa desarrollar con normalidad sus actividades, tanto la principal de explotación de juegos de azar (que se desarrolla en recintos cerrados - Casinos y/o Salas de Juegos-), como las complementarias de servicio de gastronomía y hotelería, y a la vez, le impide cumplir su obligación de dar trabajo en forma plena a un gran número de trabajadores, dentro y fuera de Convenio, y cuyo débito laboral depende del funcionamiento total de la actividad. Ello sin perjuicio de las diversas dispensas del deber de asistencia dispuestas por el Estado Nacional.

1.2.- La Empresa se encuentra en situación de fuerza mayor en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, en relación a los establecimientos cuyo funcionamiento parcial dispuso la respectiva autoridad pública nacional y local.

Segundo: Prórroga

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

MARIA MARCELA VELARDO
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.G.

Como consecuencia de lo expuesto las partes acuerdan prorrogar las cláusulas del texto ordenado y subsanatorio del Acta Acuerdo de fecha 17/04/2020 y Acta Acuerdo Complementaria de fecha 4 de mayo de 2020, presentados en EX – 2020 27146401 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las que serán aplicables a todos los trabajadores afectados por la situación de fuerza mayor apuntada en el presente para los haberes del mes de Agosto de 2021; y en consecuencia, prorrogar asimismo las suspensiones de las relaciones laborales del personal alcanzado por la situación apuntada, y comprendido en el CCT N° 1021/09 "E", hasta el 31 de agosto de 2021.

En consecuencia en el mes agosto de 2021 los trabajadores comprendidos en el CCT 1021/09 "E", con suspensión de la relación laboral, percibirán una Asignación Compensatoria en dinero No Remunerativa equivalente al 75% del salario neto. A los efectos de determinar el mismo se tomará como base el sueldo conformado (salario básico más adicionales) correspondiente a la escala salarial vigente para cada categoría comprendida en el CCT 1021/09 "E" correspondiente al mes de abril de 2020, con más los siguientes conceptos: a.- las sumas de dinero No Remunerativas que las partes pactaron para la pauta salarial 2020 (30%) más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda; y b.- el incremento solidario otorgado mediante decreto 14/2020. Todo ello deducidos los descuentos legales correspondientes.

La presente prorroga conlleva la integración de los aportes y contribuciones con destino a las leyes 23.660 y 23.661, como así también de los aportes previstos en el art. 58 del CCT 1021/09 E (aportes sindicales afiliados), de las contribuciones del art. 64 del CCT 1021/09 E (contribución solidaria no afiliados), y de los seguros de Vida Colectivo y Colectivo de Sepelio previstos en el art. 57 del CCT 1021/09 E.

Tercero: Retorno de actividades

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.U.

Respecto de aquellos establecimientos que explota la Empresa en los que las respectivas autoridades hayan autorizado el retorno de las actividades, ya sea en forma total o parcial, plena o limitada en capacidades, horarios o modalidades (protocolos), y mientras se encuentre vigente dicha autorización, las partes pactan que los trabajadores que pudieren ir siendo convocados a prestar tareas, conforme los cronogramas de rotación que disponga la Empresa en uso de sus facultades de organización, percibirán las remuneraciones que correspondan por los días y/u horas efectivamente trabajadas conforme corresponda a su categoría en el marco del CCT 1021/09 "E". Mientras que por los días no trabajados, los que serán considerados como de suspensión efectiva en los términos de este acuerdo, los trabajadores percibirán la "Asignación Compensatoria en Dinero no Remunerativa" prorrogada mediante el presente.

La Empresa notificará al personal que se convoque a prestar tareas utilizando los medios de comunicación que garanticen una respuesta inmediata y segura.

Cuarto: Programa REPRO II

Las partes acuerdan que si como consecuencia del trámite a que refiere el considerando 9 del presente acta, el Estado Nacional otorga el beneficio del Programa REPRO II (RMTSS Nº 16/21) para los haberes del mes de agosto de 2021, las sumas que transfiera el Estado a los trabajadores serán tomadas a cuenta de los haberes del mes de Septiembre de 2021.

Quinto: Pauta Salarial 2021

Las partes, de común acuerdo, en lo que respecta a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1021/09 "E", que no se encontraren suspendidos en los términos del art. 223 bis LCT, han acordado recomponer los salarios conforme se detalla seguidamente:

I) Adicional No Remunerativo Transitorio Agosto 2021 a Diciembre de 2021

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 94 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.G.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

6

1.- La empresa otorgará, con los haberes de los meses de Agosto 2021 a Diciembre de 2021, un incremento No Remunerativo equivalente al 15% (quince por ciento) con más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente acuerdo, con excepción de las categorías "PG aprendiz" y "EM7 aprendiz".

Dicho incremento se calculará sobre los salarios básicos de convenio correspondientes al mes de abril de 2020 más los siguientes conceptos: a.- las sumas de dinero No Remunerativas que las partes pactaron para la pauta salarial 2020 (30 %) sin el porcentaje de la zona geográfica que corresponda; y b.- el incremento solidario otorgado mediante decreto 14/2020.

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "Adicional No Remunerativo Transitorio Agosto 2021 a Diciembre de 2021"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

II) Adicional No Remunerativo Transitorio Noviembre 2021 a Julio 2022

1.- La empresa otorgará, con los haberes de los meses de Noviembre 2021 a Julio 2022 un incremento No Remunerativo equivalente al 10% (diez por ciento) con más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el ANEXO II, el que forma parte integrante del presente acuerdo, con excepción de las categorías "PG aprendiz" y "EM7 aprendiz".

Dicho incremento se calculará sobre los salarios básicos de convenio correspondientes al mes de abril de 2020 más los siguientes conceptos: a.- las sumas de dinero No Remunerativas que las partes pactaron para la pauta salarial 2020 (30 %) sin el por-

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.G.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

centaje de la zona geográfica que corresponda; y b.- el incremento solidario otorgado mediante decreto 14/2020.

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "Adicional No Remunerativo Transitorio Noviembre 2021 a Julio 2022"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

III) Adicional No Remunerativo Transitorio Marzo 2022 a Julio 2022

1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Marzo 2022 a Julio 2022, un incremento No Remunerativo equivalente al 10% (diez por ciento) con más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el ANEXO III, el que forma parte integrante del presente acuerdo, con excepción de las categorías "PG aprendiz" y "EM7 aprendiz".

Dicho incremento se calculará sobre los salarios básicos de convenio correspondientes al mes de abril de 2020 más los siguientes conceptos: a.- las sumas de dinero No Remunerativas que las partes pactaron para la pauta salarial 2020 (30 %) sin el porcentaje de la zona geográfica que corresponda; y b.- el incremento solidario otorgado mediante decreto 14/2020.

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "Adicional No Remunerativo Transitorio Marzo 2022 a Julio 2022"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

IV) Adicional No Remunerativo Transitorio Junio 2022 y Julio 2022

1.- La empresa otorgará con los haberes de los meses de Junio 2022 y Julio 2022, un incremento No Remunerativo equivalente al 10% (diez por ciento) con más el porcen-

MARIA MARCELA VELAROC
ABOGADA
T° 84 - F° 89 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.G.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

taje de la zona geográfica que corresponda, todo conforme los importes que por cada categoría se establecen y se detallan en el ANEXO IV, el que forma parte integrante del presente acuerdo, con excepción de las categorías "PG aprendiz" y "EM7 aprendiz".

Dicho incremento se calculará sobre los salarios básicos de convenio correspondientes al mes de abril de 2020 más los siguientes conceptos: a.- las sumas de dinero No Remunerativas que las partes pactaron para la pauta salarial 2020 (30 %) sin el porcentaje de la zona geográfica que corresponda; y b.- el incremento solidario otorgado mediante decreto 14/2020.

2.- El presente adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "Adicional No Remunerativo Transitorio Junio 2022 y Julio 2022"; no se incorporará al salario básico ni será considerado para el cálculo de los adicionales.

V) Diciembre 2021 y Junio 2022

Excepcionalmente con los haberes de los meses de **Diciembre de 2021** y **Junio 2022,** y por esos únicos meses exclusivamente, los Adicionales No Remunerativos Transitorios, pactados en el presente y vigentes en dichos meses, se incrementarán en un **50%** (cincuenta por ciento) tal como se indica en el **ANEXO V.**

VI) Aprendices

Se deja constancia que las remuneraciones de las categorías "PG APRENDIZ" y "EM 7 APRENDIZ" quedan excluidas del incremento salarial pactado en el presente en virtud de que se rigen por lo previsto en el artículo 3° del acta acuerdo de fecha 29/09/2011, homologado por Resolución Nº 101/12, registrado con el Nº 497/12, siendo automática la actualización de su remuneración en el mismo porcentual que el salario mínimo, vital y móvil.

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 64 F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.C.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

VII) Incorporación

1.- En el mes de Enero de 2022 se incorporará al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en el punto I del presente "Adicional No Remunerativo Transitorio Agosto 2021 a Diciembre de 2021" tomando para cada categoría los valores del Adicional de Posadas oportunamente detallados, todo conforme se desprende del ANEXO VI que forma parte integrante del presente acuerdo.

2.- En el mes de Agosto de 2022 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas en los puntos II "Adicional No Remunerativo Transitorio Noviembre 2021 a Julio 2022", III "Adicional No Remunerativo Transitorio Marzo 2022 a Julio 2022" y IV "Adicional No Remunerativo Transitorio Junio 2022 y Julio 2022" del presente, tomando para cada categoría los valores del Adicional de Posadas oportunamente detallados, todo conforme se desprende del ANEXO VII que forma parte integrante del presente acuerdo.

VIII) Vigencia

Las Partes acuerdan la vigencia de la pauta salarial precedente hasta el 31 de julio de 2022 inclusive. Sin perjuicio de lo expuesto se conviene como condición de aplicación de la misma que los establecimientos de la empresa mantengan las condiciones de funcionamiento actuales referidas a horarios y aforo, pactándose que de modificarse las mismas se suspenderá de inmediato la aplicación de la presente pauta salarial hasta tanto se reanude la actividad en las condiciones actuales.

Sexto: Homologación

Las Partes solicitan la homologación del Acta Acuerdo que antecede.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.A.

ANEXO I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO AGOSTO 2021 A DICIEMBRE 2021

FUNCION / CATEGORÍA	zona 0% POSADAS	zona 10 % SANTA ROSA	zona 30% TRELEW	zona 50% COMODORO RIVADAVIA PCIA. SANTA CRUZ
JUEGO				
PA-Juego Pts.35	9.058	9.963	11.775	13.586
PB-Juego Pts.30	8.708	9.579	11.321	13.062
PC-Juego Pts.25	8.418	9.260	10.943	12.627
PD-Juego Pts.20	8.070	8.877	10.491	12.105
PE-Juego Pts.15	7.782	8.560	10.116	11.673
PF-Juego Pts.10	7.371	8.108	9.583	11.057
MAQUINAS				
EM1-Máquina	10.941	12.035	14.223	16.411
EM2-Máquina	10.241	11.265	13.313	15.361
EM3-Máquina	9.547	10.502	12.412	14.321
EM4-Máquina	8.852	9.737	11.508	13.278
EM5-Máquina	8.157	8.973	10.604	12.235
EM6-Máquina	7.458	8.203	9.695	11.186
MANTENIMIENTO				
M1-Mantenimiento	11.400	12.540	14.820	17.100
M2-Mantenimiento	10.941	12.035	14.223	16.411
M3-Mantenimiento	10.241	11.265	13.313	15.361
M4-Mantenimiento	9.547	10.502	12.412	14.321
M5-Mantenimiento	8.852	9.737	11.508	13.278
M6-Mantenimiento	8.157	8.973	10.604	12.235
M7-Mantenimiento	7.458	8.203	9.695	11.186
LIMPIEZA				
L1-Limpieza	10.241	11.265	13.313	15.361
L2-Limpieza	9.547	10.502	12.412	14.321
L3-Limpieza	8.852	9.737	11.508	13.278
L4-Limpieza	8.157	8.973	10.604	12.235
L5-Limpieza	7.458	8.203	9.695	11.186
VIGILANCIA				
V1-Vigilancia	10.241	11.265	13.313	15.361
V2-Vigilancia	9.547	10.502	12.412	14.321
V3-Vigilancia	8.852	9.737	11.508	13.278
V4-Vigilancia	8.157	8.973	10.604	12.235
V5-Vigilancia	7.458	8.203	9.695	11.186
VALET PARKING				
P1-Valet Parking	8.852	9.737	11.508	13.278
P2-Valet Parking	8.157	8.973	10.604	12.235
P3-Valet Parking	7.458	8.203	9.695	11.186

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 64 F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.Q.

RE-2021-79611303-APN-DGD#MT

ANEXO II

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO NOVIEMBRE 2021 A JULIO 2022

FUNCION / CATEGORÍA	zona 0% POSADAS	zona 10 % SANTA ROSA	zona 30% TRELEW	zona 50% COMODORO RIVADAVIA PCIA. SANTA CRUZ
JUEGO				
PA-Juego Pts.35	6.038	6.642	7.850	9.058
PB-Juego Pts.30	5.806	6.386	7.547	8.708
PC-Juego Pts.25	5.612	6.173	7.296	8.418
PD-Juego Pts.20	5.380	5.918	6.994	8.070
PE-Juego Pts.15	5.188	5.707	6.744	7.782
PF-Juego Pts.10	4.914	5.406	6.388	7.371
MAQUINAS				
EM1-Máquina	7.294	8.023	9.482	10.941
EM2-Máquina	6.827	7.510	8.876	10.241
EM3-Máquina	6.365	7.001	8.274	9.547
EM4-Máquina	5.901	6.491	7.672	8.852
EM5-Máquina	5.438	5.982	7.069	8.157
EM6-Máquina	4.972	5.469	6.463	7.458
MANTENIMIENTO				
M1-Mantenimiento	7.600	8.360	9.880	11.400
M2-Mantenimiento	7.294	8.023	9.482	10.941
M3-Mantenimiento	6.827	7.510	8.876	10.241
M4-Mantenimiento	6.365	7.001	8.274	9.547
M5-Mantenimiento	5.901	6.491	7.672	8.852
M6-Mantenimiento	5.438	5.982	7.069	8.157
M7-Mantenimiento	4.972	5.469	6.463	7.458
LIMPIEZA				
L1-Limpieza	6.827	7.510	8.876	10.241
L2-Limpieza	6.365	7.001	8.274	9.547
L3-Limpieza	5.901	6.491	7.672	8.852
L4-Limpieza	5.438	5.982	7.069	8.157
L5-Limpieza	4.972	5.469	6.463	7.458
VIGILANCIA				
V1-Vigilancia	6.827	7.510	8.876	10.241
V2-Vigilancia	6.365	7.001	8.274	9.547
V3-Vigilancia	5.901	6.491	7.672	8.852
V4-Vigilancia	5.438	5.982	7.069	8.157
V5-Vigilancia	4.972	5.469	6.463	7.458
VALET PARKING				
P1-Valet Parking	5.901	6.491	7.672	8.852
P2-Valet Parking	5.438	5.982	7.069	8.157
P3-Valet Parking	4.972	5.469	6.463	7.458

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.B.J.C.

RE-2021-79611303-APN-DGD#MT

ANEXO III

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO MARZO 2022 A JULIO 2022

FUNCION / CATEGORÍA	zona 0% POSADAS	zona 10 % SANTA ROSA	zona 30% TRELEW	zona 50% COMODORO RIVADAVIA PCIA. SANTA CRUZ
JUEGO				
PA-Juego Pts.35	6.038	6.642	7.850	9.058
PB-Juego Pts.30	5.806	6.386	7.547	8.708
PC-Juego Pts.25	5.612	6.173	7.296	8.418
PD-Juego Pts.20	5.380	5.918	6.994	8.070
PE-Juego Pts.15	5.188	5.707	6.744	7.782
PF-Juego Pts.10	4.914	5.406	6.388	7.371
MAQUINAS				
EM1-Máquina	7.294	8.023	9.482	10.941
EM2-Máquina	6.827	7.510	8.876	10.241
EM3-Máquina	6.365	7.001	8.274	9.547
EM4-Máquina	5.901	6.491	7.672	8.852
EM5-Máquina	5.438	5.982	7.069	8.157
EM6-Máquina	4.972	5.469	6.463	7.458
MANTENIMIENTO				
M1-Mantenimiento	7.600	8.360	9.880	11.400
M2-Mantenimiento	7.294	8.023	9.482	10.941
M3-Mantenimiento	6.827	7.510	8.876	10.241
M4-Mantenimiento	6.365	7.001	8.274	9.547
M5-Mantenimiento	5.901	6.491	7.672	8.852
M6-Mantenimiento	5.438	5.982	7.069	8.157
M7-Mantenimiento	4.972	5.469	6.463	7.458
LIMPIEZA				
L1-Limpieza	6.827	7.510	8.876	10.241
L2-Limpieza	6.365	7.001	8.274	9.547
L3-Limpieza	5.901	6.491	7.672	8.852
L4-Limpieza	5.438	5.982	7.069	8.157
L5-Limpieza	4.972	5.469	6.463	7.458
VIGILANCIA				
V1-Vigilancia	6.827	7.510	8.876	10.241
V2-Vigilancia	6.365	7.001	8.274	9.547
V3-Vigilancia	5.901	6.491	7.672	8.852
V4-Vigilancia	5.438	5.982	7.069	8.157

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.Q.

RE-2021-79611303-APN-DGD#MT

V5-Vigilancia	4.972	5.469	6.463	7.458
VALET PARKING				
P1-Valet Parking	5.901	6.491	7.672	8.852
P2-Valet Parking	5.438	5.982	7.069	8.157
P3-Valet Parking	4.972	5.469	6.463	7.458

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.C.

ANEXO IV

ADICIONAL NO REMUNERATIVO TRANSITORIO JUNIO 2022 A JULIO 2022

FUNCION / CATEGORÍA	zona 0% POSADAS	zona 10 % SANTA ROSA	zona 30% TRELEW	zona 50% COMODORO RIVADAVIA PCIA. SANTA CRUZ
JUEGO				
PA-Juego Pts.35	6.038	6.642	7.850	9.058
PB-Juego Pts.30	5.806	6.386	7.547	8.708
PC-Juego Pts.25	5.612	6.173	7.296	8.418
PD-Juego Pts.20	5.380	5.918	6.994	8.070
PE-Juego Pts.15	5.188	5.707	6.744	7.782
PF-Juego Pts.10	4.914	5.406	6.388	7.371
MAQUINAS				
EM1-Máquina	7.294	8.023	9.482	10.941
EM2-Máquina	6.827	7.510	8.876	10.241
EM3-Máquina	6.365	7.001	8.274	9.547
EM4-Máquina	5.901	6.491	7.672	8.852
EM5-Máquina	5.438	5.982	7.069	8.157
EM6-Máquina	4.972	5.469	6.463	7.458
MANTENIMIENTO				
M1-Mantenimiento	7.600	8.360	9.880	11.400
M2-Mantenimiento	7.294	8.023	9.482	10.941
M3-Mantenimiento	6.827	7.510	8.876	10.241
M4-Mantenimiento	6.365	7.001	8.274	9.547
M5-Mantenimiento	5.901	6.491	7.672	8.852
M6-Mantenimiento	5.438	5.982	7.069	8.157
M7-Mantenimiento	4.972	5.469	6.463	7.458
LIMPIEZA				
L1-Limpieza	6.827	7.510	8.876	10.241
L2-Limpieza	6.365	7.001	8.274	9.547
L3-Limpieza	5.901	6.491	7.672	8.852
L4-Limpieza	5.438	5.982	7.069	8.157
L5-Limpieza	4.972	5.469	6.463	7.458
VIGILANCIA				
V1-Vigilancia	6.827	7.510	8.876	10.241
V2-Vigilancia	6.365	7.001	8.274	9.547
V3-Vigilancia	5.901	6.491	7.672	8.852
V4-Vigilancia	5.438	5.982	7.069	8.157
V5-Vigilancia	4.972	5.469	6.463	7.458
VALET PARKING				
P1-Valet Parking	5.901	6.491	7.672	8.852
P2-Valet Parking	5.438	5.982	7.069	8.157
P3-Valet Parking	4.972	5.469	6.463	7.458

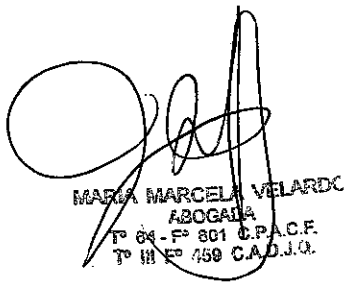

RE-2021-79611303-APN-DGD#MT

ANEXO V

VALORES PARA DICIEMBRE 2021 - ANEXO I

FUNCION / CATEGORÍA	zona 0% POSADAS	zona 10 % SANTA ROSA	zona 30% TRELEW	zona 50% COMODORO RIVADAVIA PCIA. SANTA CRUZ
JUEGO				
PA-Juego Pts.35	13.586	14.945	17.662	20.379
PB-Juego Pts.30	13.062	14.369	16.981	19.594
PC-Juego Pts.25	12.627	13.890	16.415	18.940
PD-Juego Pts.20	12.105	13.315	15.736	18.157
PE-Juego Pts.15	11.673	12.840	15.175	17.509
PF-Juego Pts.10	11.057	12.162	14.374	16.585
MAQUINAS				
EM1-Máquina	16.411	18.052	21.334	24.616
EM2-Máquina	15.361	16.898	19.970	23.042
EM3-Máquina	14.321	15.753	18.617	21.482
EM4-Máquina	13.278	14.606	17.261	19.917
EM5-Máquina	12.235	13.459	15.906	18.353
EM6-Máquina	11.186	12.305	14.542	16.780
MANTENIMIENTO				
M1-Mantenimiento	17.100	18.810	22.230	25.650
M2-Mantenimiento	16.411	18.052	21.334	24.616
M3-Mantenimiento	15.361	16.898	19.970	23.042
M4-Mantenimiento	14.321	15.753	18.617	21.482
M5-Mantenimiento	13.278	14.606	17.261	19.917
M6-Mantenimiento	12.235	13.459	15.906	18.353
M7-Mantenimiento	11.186	12.305	14.542	16.780
LIMPIEZA				
L1-Limpieza	15.361	16.898	19.970	23.042
L2-Limpieza	14.321	15.753	18.617	21.482
L3-Limpieza	13.278	14.606	17.261	19.917
L4-Limpieza	12.235	13.459	15.906	18.353
L5-Limpieza	11.186	12.305	14.542	16.780
VIGILANCIA				
V1-Vigilancia	15.361	16.898	19.970	23.042
V2-Vigilancia	14.321	15.753	18.617	21.482
V3-Vigilancia	13.278	14.606	17.261	19.917
V4-Vigilancia	12.235	13.459	15.906	18.353
V5-Vigilancia	11.186	12.305	14.542	16.780
VALET PARKING				
P1-Valet Parking	13.278	14.606	17.261	19.917
P2-Valet Parking	12.235	13.459	15.906	18.353
P3-Valet Parking	11.186	12.305	14.542	16.780

VALORES PARA DICIEMBRE 2021 y JUNIO 2022 - ANEXOS II, III y IV

FUNCION / CATEGORÍA	zona 0% POSADAS	zona 10 % SANTA ROSA	zona 30% TRELEW	zona 50% COMODORO RIVADAVIA PCIA. SANTA CRUZ
JUEGO				
PA-Juego Pts.35	9.058	9.963	11.775	13.586
PB-Juego Pts.30	8.708	9.579	11.321	13.062
PC-Juego Pts.25	8.418	9.260	10.943	12.627
PD-Juego Pts.20	8.070	8.877	10.491	12.105
PE-Juego Pts.15	7.782	8.560	10.116	11.673
PF-Juego Pts.10	7.371	8.108	9.583	11.057
MAQUINAS				
EM1-Máquina	10.941	12.035	14.223	16.411
EM2-Máquina	10.241	11.265	13.313	15.361
EM3-Máquina	9.547	10.502	12.412	14.321
EM4-Máquina	8.852	9.737	11.508	13.278
EM5-Máquina	8.157	8.973	10.604	12.235
EM6-Máquina	7.458	8.203	9.695	11.186
MANTENIMIENTO				
M1-Mantenimiento	11.400	12.540	14.820	17.100
M2-Mantenimiento	10.941	12.035	14.223	16.411
M3-Mantenimiento	10.241	11.265	13.313	15.361
M4-Mantenimiento	9.547	10.502	12.412	14.321
M5-Mantenimiento	8.852	9.737	11.508	13.278
M6-Mantenimiento	8.157	8.973	10.604	12.235
M7-Mantenimiento	7.458	8.203	9.695	11.186
LIMPIEZA				
L1-Limpieza	10.241	11.265	13.313	15.361
L2-Limpieza	9.547	10.502	12.412	14.321
L3-Limpieza	8.852	9.737	11.508	13.278
L4-Limpieza	8.157	8.973	10.604	12.235
L5-Limpieza	7.458	8.203	9.695	11.186
VIGILANCIA				
V1-Vigilancia	10.241	11.265	13.313	15.361
V2-Vigilancia	9.547	10.502	12.412	14.321
V3-Vigilancia	8.852	9.737	11.508	13.278
V4-Vigilancia	8.157	8.973	10.604	12.235
V5-Vigilancia	7.458	8.203	9.695	11.186
VALET PARKING				
P1-Valet Parking	8.852	9.737	11.508	13.278
P2-Valet Parking	8.157	8.973	10.604	12.235
P3-Valet Parking	7.458	8.203	9.695	11.186

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 84 - F° 807 C.P.A.C.F.
T° III F° 459 C.A.D.J.C.

ANEXO VI

SALARIOS BASICOS A PARTIR DE ENERO DE 2022

FUNCION / CATEGORÍA	SALARIO BASICO
JUEGO	
PA-Juego Pts.35	69.441
PB-Juego Pts.30	66.764
PC-Juego Pts.25	64.538
PD-Juego Pts.20	61.869
PE-Juego Pts.15	59.661
PF-Juego Pts.10	56.512
MAQUINAS	
EM1-Máquina	83.878
EM2-Máquina	78.514
EM3-Máquina	73.197
EM4-Máquina	67.865
EM5-Máquina	62.536
EM6-Máquina	57.175
MANTENIMIENTO	
M1-Mantenimiento	87.399
M2-Mantenimiento	83.878
M3-Mantenimiento	78.514
M4-Mantenimiento	73.197
M5-Mantenimiento	67.865
M6-Mantenimiento	62.536
M7-Mantenimiento	57.175
LIMPIEZA	
L1-Limpieza	78.514
L2-Limpieza	73.197
L3-Limpieza	67.865
L4-Limpieza	62.536
L5-Limpieza	57.175
VIGILANCIA	
V1-Vigilancia	78.514
V2-Vigilancia	73.197
V3-Vigilancia	67.865
V4-Vigilancia	62.536
V5-Vigilancia	57.175
VALET PARKING	
P1-Valet Parking	67.865
P2-Valet Parking	62.536
P3-Valet Parking	57.175

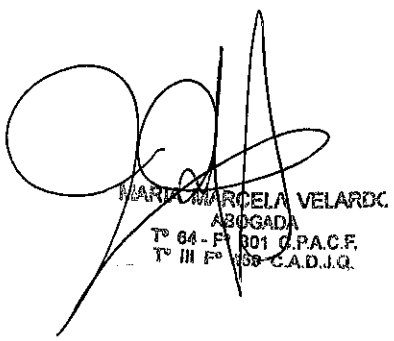

ANEXO VII

SALARIOS BASICOS A PARTIR DE AGOSTO DE 2022

FUNCION / CATEGORÍA	SALARIO BASICO
JUEGO	
PA-Juego Pts.35	87.556
PB-Juego Pts.30	84.180
PC-Juego Pts.25	81.373
PD-Juego Pts.20	78.009
PE-Juego Pts.15	75.225
PF-Juego Pts.10	71.255
MAQUINAS	
EM1-Máquina	105.760
EM2-Máquina	98.996
EM3-Máquina	92.291
EM4-Máquina	85.569
EM5-Máquina	78.849
EM6-Máquina	72.090
MANTENIMIENTO	
M1-Mantenimiento	110.199
M2-Mantenimiento	105.760
M3-Mantenimiento	98.996
M4-Mantenimiento	92.291
M5-Mantenimiento	85.569
M6-Mantenimiento	78.849
M7-Mantenimiento	72.090
LIMPIEZA	
L1-Limpieza	98.996
L2-Limpieza	92.291
L3-Limpieza	85.569
L4-Limpieza	78.849
L5-Limpieza	72.090
VIGILANCIA	
V1-Vigilancia	98.996
V2-Vigilancia	92.291
V3-Vigilancia	85.569
V4-Vigilancia	78.849
V5-Vigilancia	72.090
VALET PARKING	
P1-Valet Parking	85.569
P2-Valet Parking	78.849
P3-Valet Parking	72.090

MARIA MARCELA VELARDE
ABOGADA
T° 84 - F° 801 C.P.A.C.F.
T° III F° 458 C.A.D.J.G.